



LMS/FMF/fmf



TIENE POR RECHAZADO, SOLICITUD DE AUSPICIO PARA ESPECTÁCULO: "STEFAN KRAMER-SUPER PAPA RECARGADO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016

Rancagua, 26 ABR. 2018

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **6°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **7°)** Decreto N° 6 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **8°)** Resolución Exenta N° 72, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, dictada el 04 de abril de 2018, regula criterios para otorgamiento de auspicio y delega facultades; **9°)** Oficio ORD. N° 0627 del 10 de abril de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Educación región de O'Higgins que remite solicitudes de auspicio; **10°)** Expediente N° 2637 que contiene Solicitud de auspicio de MARKETING Y NEGOCIOS S.A., ingresada el 04 de abril de 2018 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación región de O'Higgins; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3° Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el

Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

4° Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, del 04 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

5° Que todo lo anterior, tiene relación directa con la entrada en vigencia de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio a contar del 01 de marzo de 2018, específicamente su artículo 43, por cuanto modifica el Decreto Ley N° 825, en cuanto, a quien otorga dicho auspicio. En efecto, desde la entrada en vigencia de la Ley 21.045 es el Subsecretario de las Culturas y las Artes quien otorga dicho auspicio y no el Ministerio de Educación Pública, como ocurría antes del 01 de marzo de 2018.

6° Que conforme lo anterior, el 10 de abril de 2018, fue ingresado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins (en adelante SEREMI), el Oficio ORD. N° 0627 del 10 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación región de O'Higgins, en el cual, se remite un set de solicitudes de auspicios recibidos en dicha Institución, a fin de obtener pronunciamiento por parte de ésta SEREMI, respecto de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E N° 1 del D.F.L. N° 825 de 1974 Ley de Impuesto al Valor Agregado.

7° Que dentro de las solicitudes de auspicio ingresadas con el Oficio ORD. N° 627, ya citado, se encuentra aquella contenida en expediente N° 2637 de la SEREMI de Educación, perteneciente a MARKETING Y NEGOCIOS S.A., persona jurídica del giro Servicio de agencias de negocios y marketing, R.U.T. [REDACTED], representada legalmente por don Jaime Roberto Wilhelm Giovine, quien pidió a esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "Stefan Kramer-Super Papa Recargado", cuente con el auspicio respectivo, a fin de obtener la exención tributaria mencionada en el considerando anterior.

8° Que según consta en la solicitud, dicha actividad y función se realizó el 24 de marzo de 2018 a las 21:00 horas en el recinto Gran Arena Monticello, ubicado en Panamericana Sur, kilómetro 57, comuna de San Francisco de Mostazal, región de O'Higgins.

9° Que analizados los antecedentes por esta SEREMI, se ha concluido que el solicitante no cumple con los requisitos legales y como tal resulta jurídicamente imposible otorgar auspicio a dicha solicitud, por cuanto es evidentemente extemporánea.

En efecto dicha solicitud de auspicio fue ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Educación región de O'Higgins el 04 de abril de 2018 respecto de una actividad que evidentemente ya se había realizado (24 de marzo de 2018)

Así las cosas, se concluye que dicha solicitud no fue ingresada en tiempo y forma ante la Autoridad respectiva.

A mayor abundamiento la resolución exenta N° 72 del 04 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2018, en su artículo 2° N° 5, establece que la presentación de la solicitud de auspicio deberá efectuarse con una antelación mínima de 20 días hábiles a la realización del espectáculo o reunión, circunstancia que no ocurre en el caso sub-lite.

10° Que conviene referirse a la oportunidad que se dicta la resolución que otorga dicho auspicio. En efecto, la solicitud de auspicio, citada, fue derivada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación región de O'Higgins, mediante Oficio ORD. N° 0627, el cual, se ingresó materialmente a ésta SEREMI por Oficina de Partes recién el 10 de abril de 2018, fecha coincidente con la publicación en el Diario Oficial, de la resolución

Nº 72 y que permite jurídicamente a ésta Autoridad realizar el pronunciamiento legal respectivo.

Ahora bien, considerando el plazo acotado, entre la fecha de la solicitud de auspicio, la realización del espectáculo y la dictación de la resolución Nº 72, lo cierto es que no pudo ser resuelta con la debida antelación por razones lógicas por este Servicio.

11º Que, en virtud de lo anterior y según lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que rechace el auspicio recientemente citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: TIENE POR RECHAZADO, solicitud de auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley Nº 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado "Stefan Kramer-Super Papa Recargado", cuya función se realizó el 24 de marzo de 2018 a las 21:00 horas en el recinto Gran Arena Monticello, ubicado en Panamericana Sur, kilometro 57, comuna de San Francisco de Mostazal, región de O'Higgins.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de la solicitud de auspicio individualizado en el artículo primero, de acuerdo al medio de notificación señalado en su formulario de postulación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
—POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO



LUCIA MUÑOZ SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Interesada por correo electrónico hans.peters@suninternational.com

10

11

12

13